



"Capital cafetalera del Perú"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
RUC:20146663461

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025/MPCH

Chanchamayo, 02 de enero de 2025.

VISTO:

La Propuesta de Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2020/MPCH el Despacho de Alcaldía resolvió disponer que los cargos estructurales de las Unidades Orgánicas de Defensa Judicial, Dirección, Asesoramiento, Apoyo y de Línea contenidas en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial De Chanchamayo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH y demás modificatorias, se ocupen por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, a efecto de dilucidar sobre el particular, es necesario precisar que SERVIR como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado en las conclusiones 3.1 al 3.3 contenidas en el Informe Técnico N° 175-2017-SERVIR/GPGSC precisa que, corresponde a cada entidad efectuar la clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades. Y que, para la determinación de los puestos de confianza, las entidades públicas deben observar los criterios generales contenidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y los previstos en la Ley N° 28175; estableciendo así el alcance de la línea de carrera. Asimismo, la calificación de cargos de confianza debe observarse el porcentaje limitativo que establece la Ley Marco del Empleo Público y la formalidad para la designación de los funcionarios prevista en la norma pertinente, que para el caso que nos avoca se tiene en cuenta la valoración del 5% de las plazas existentes en el CAP, previstos y no previstos:

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. **FRANCKLIN WILLIAMS QUILCA CASTRO**, en el cargo de Confianza de **GERENTE DE OBRAS PUBLICAS**, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y en atención a los fundamentos expuestos en el presente documento resolutivo.

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo
Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle: Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín

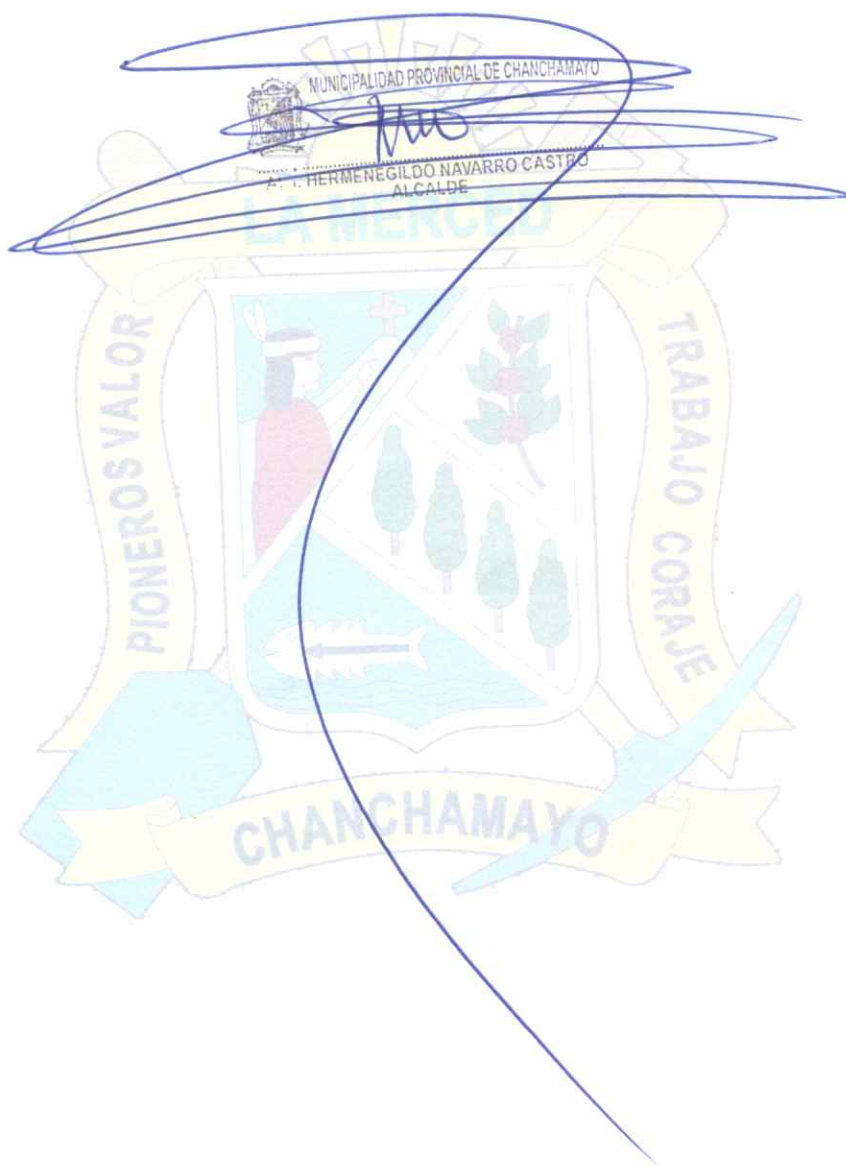


"Capital cafetalera del Perú"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
RUC:20146663461

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



¡ Gobierno del Pueblo !